

RESOLUCIÓN No. 810 DE 2023 HOJA No. 1 de 3

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, adoptó la democracia participativa contemplando el derecho de los ciudadanos a vigilar la función pública, considerada como toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines, los cuales tiene como obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 74 que; *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que la Ley No. 594 de 2000 denominada la Ley General de Archivos estableció reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que el artículo 3 ibidem, define la gestión documental como el *“conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. (...)”*.

Que el artículo 4 de la ley en mención, establece dentro de los principios generales que rigen la función archivística el siguiente: *“(...) a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. (...)”*.

Que el artículo 11 ibidem, estableció, entre otras, *“la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, en donde el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”*.

RESOLUCIÓN No. 810 DE 2023 HOJA No. 2 de 3

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

Que el artículo 12 ibidem, indica que la responsabilidad de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos será de la administración pública

Que el artículo 21 de la citada ley, estableció que *“las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”*.

Que el Decreto 103 de 2015 *“Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 44 definió el programa de gestión documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura, establece el *“mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la información pública. El registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal a sujeto obligado”*.

Que de conformidad con los artículos 12, 13, 15 y 20 de la Ley 1712 de 2014, se estableció que los sujetos obligados por dicha normativa deben adoptar y mantener actualizados los instrumentos de la Gestión Pública de las que trata la Ley.

Que con el objetivo de establecer el cumplimiento de la normatividad que trata del archivo y la gestión documental y estado de avance de los objetivos, metas y actividades del Programa de Gestión Documental – PGD del IDIPRON a cargo de la Gerencia Administrativa, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDIPRON, en sesión del 22 de diciembre de 2023 aprobó por unanimidad mediante acta de la misma fecha, el Programa de Gestión Documental (PGD) para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gestión Documental - PGD para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para la vigencia 2024 – 2027 aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación y seguimiento del Programa de Gestión Documental - PGD será responsabilidad del Proceso de Gestión Documental de la Gerencia

RESOLUCIÓN No. **810** DE 2023 HOJA No. 3 de 3

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

Administrativa del IDIPRON. Así mismo, le corresponde realizar las actualizaciones que requieran estos instrumentos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D. C., a los **28 DIC 2023**



CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General

Proyectó: Edwin Uriel Hernandez Nova- Profesional Contratista 

Proyectó: Angie Vanessa Agudelo Henao- Profesional Contratista 

Revisión Técnica: Ivon Lorena Gutierrez Aldana 

Revisión Técnica: Alejandra Guzmán Arenas – Gerente Administrativa 

Revisión Oficina Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo 

Revisión Oficina Jurídica: Laura Gisella Suárez Suárez – jefe de la Oficina Jurídica 

Revisión: Hugo Alberto Carrillo Gómez – secretario general 

